



La Paz, 04 de Junio de 2024
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0247/2024



Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado - Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N° 015/2024, recepcionada el 03 de junio de 2024, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que *“Aprueba el Contrato de Préstamo BOL38/2024 para el “Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo - Fase II”, suscrito el 10 de mayo de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA, por un monto de hasta \$us100.000.000.- (Cien Millones 00/100 Dólares Estadounidenses)”*; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



Ing. Juan Carlos Alvarado Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

29 MAY 2024

La Paz,

MP-VCGG-DGGLP-N° 015/2024

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
03 JUN 2024		
No. 02533	95	100
Horas: 14:51		
Recepcionado por: Pinto		

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

PL-450/23

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **“APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BOL38/2024 PARA EL “PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO - FASE II”, SUSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2024, ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA - FONPLATA, POR UN MONTO DE HASTA \$US100.000.000.- (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).”**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY
CONTRATO DE PRÉSTAMO BOL-38/2024
“PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA PARA LA
GENERACIÓN DE EMPLEO FASE II”
FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL
PLATA – FONPLATA

1.- Introducción

El crecimiento urbano dado en Bolivia, requiere una planificación adecuada que disminuya las desigualdades y permita contar con infraestructura apropiada. Por ello, la inversión urbana es necesaria para que las ciudades ofrezcan mejores condiciones de vida, equilibrando su crecimiento con la provisión progresiva de servicios de calidad, desarrollando modelos de intervención para mejorar la movilidad sustentable, eficiente e inclusiva, promoviendo el acceso universal al espacio público y los equipamientos urbanos.

Por lo cual, existe una necesidad de optimizar la transitabilidad, sustentabilidad y seguridad en las ciudades, promoviendo el transporte motorizado y no motorizado, así como el diseño urbano inclusivo con enfoque de género, apuntando a la reducción de las desigualdades.

2.- Características Generales

Las características generales del préstamo son las siguientes:

Concepto	Detalle
Nombre:	“Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo Fase II”.
Organismo Financiado:	Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA.
Prestatario:	Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
Entidad Ejecutora:	Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS.
Monto del préstamo:	\$us100.000.000.- (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

3.- Condiciones Financieras

Las condiciones financieras del préstamo son las siguientes:

Concepto	Detalle
Monto (\$us)	100.000.000.- (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES)



	ESTADOUNIDENSES).
Plazo de amortización	20 años (Incluye período de gracia).
Período de desembolso	4 años.
Período de gracia	5 años.
Tasa de interés ⁽¹⁾	SOFR 180 + Margen Operativo (2,33%).
Comisión administración	0,65% si se suscribe hasta en 360 días a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo.
Comisión de compromiso	0,35% por año sobre saldo no desembolsado.
<small>(1) Tasa de interés operativa: 2.80%+SOFR 180; sin embargo, el 100% de la operación tiene Tasa Operativa Compensada – TOC, siendo de: 2.33%+SOFR 180.</small>	

LÑ'4.- Repago de la Deuda

El repago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo será asumido por el Tesoro General de la Nación – TGN.

5.- Información relativa al Programa

5.1.- Objetivo del Programa

Contribuir al desarrollo de iniciativas de infraestructuras urbanas integrales para la construcción de ciudades sostenibles, accesibles e inclusivas, que favorezcan la generación de empleo y mejorar la interacción social e intergeneracional alentando la participación de la sociedad civil.

5.2.- Descripción del Programa

El Programa pretende el desarrollo de obras de infraestructura urbana que permitan optimizar la integración de la malla vial (vehicular y peatonal), la ejecución de obras complementarias, para mejorar las condiciones de acceso de la población a centros de salud, centros educativos, espacios recreativos y culturales. La ejecución de estas obras con mano de obra local a la vez refuerza la reactivación, inserción y generación de empleo, con énfasis en mujeres y jóvenes, mediante su capacitación y dotación de habilidades para un mercado no tradicional.

5.3.- Localización y área de influencia

Los beneficiarios son los nueve (9) departamentos, que se favorecerán con infraestructuras urbanas integrales para ciudades sostenibles, accesibles e inclusivas.

5.4.- Componentes del Programa

La operación se estructura con los siguientes componentes:

Componente 1.- Infraestructura y Supervisión de Obras

Este componente financiará la ejecución y la supervisión de obras de infraestructura urbana en ciudades intermedias y capitales a nivel nacional, las cuales consistirán principalmente en enlosetado de vías



vehiculares y peatonales. Actividades que buscan fortalecer capacidades y contribuir al empleo.

Componente 2.- Gerenciamiento y Monitoreo

Este componente incluye los gastos de administración y gerenciamiento del Programa a cargo del FPS, gastos de auditorías, evaluación final y la comisión de administración del Programa por parte de FONPLATA.

6.- Estructura de Financiamiento

En los siguientes cuadros se presentan los montos por componente en dos (2) etapas, por un monto de hasta \$us100.000.000.- (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

Costos y fuentes de financiamiento-Etapa I
(En millones de \$us)

N°	COMPONENTES	FONPLATA	TOTAL	%
1	Infraestructura y supervisión de obras	46,36	46,36	92,72
2	Gerenciamiento y monitoreo (*)	3,64	3,64	7,28
Total		50	50	100

(*) Incluye Comisión de Administración y el 7% de Gastos de Administración del Programa del FPS.

Costos y fuentes de financiamiento-Etapa II
(En millones de \$us)

N°	COMPONENTES	FONPLATA	TOTAL	%
1	Infraestructura y supervisión de obras	46,36	46,36	92,72
2	Gerenciamiento y monitoreo (*)	3,64	3,64	7,28
Total		50	50	100

(*) Incluye Comisión de Administración y el 7% de Gastos de Administración del Programa del FPS.

7.- Repago de la Deuda

Considerando el Parágrafo I del Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, el cual establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias, cabe informar lo siguiente:

- Con relación a la generación de ingresos, el Producto Interno Bruto – PIB preliminar al 2023 alcanzó a \$us45.464 millones, reflejando un nivel importante de ingresos para el país.
- En lo que respecta a las condiciones más ventajosas en cuanto a tasas, plazos, montos y otras circunstancias, las condiciones financieras del Contrato de Préstamo del “Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo Fase II”, por un monto de



hasta \$us100.000.000.- (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), se encuentra en los parámetros tradicionalmente contratados con FONPLATA. Cabe resaltar que se utilizó como parámetro de comparación, la tasa de interés (cupón) ofertada para los Bonos Soberanos, de 7,5% y un vencimiento a ocho (8) años.

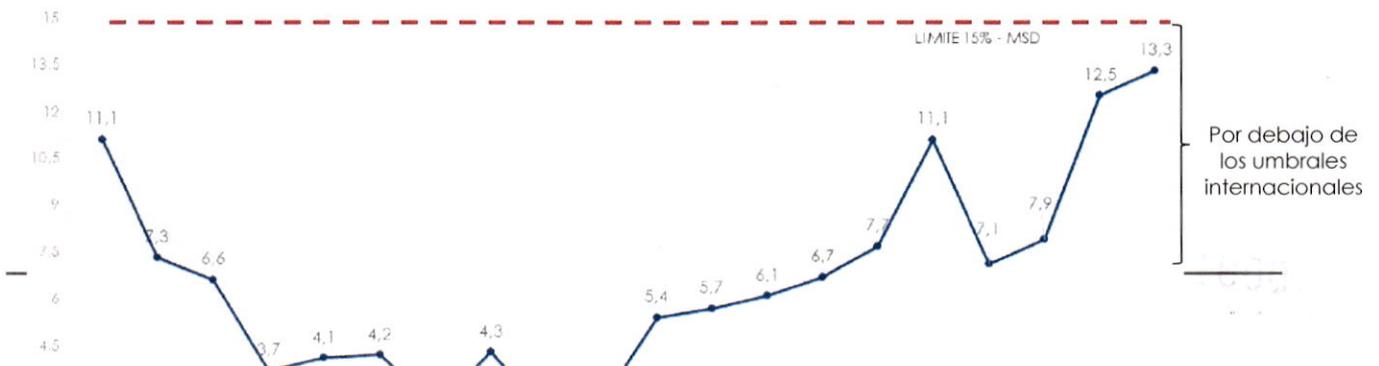
- Asimismo, la capacidad que tiene el Estado de generar ingresos para cubrir el capital e intereses, se demuestra a través del indicador de solvencia (Saldo de deuda externa/PIB, Saldo de deuda externa/Exportaciones) e indicador de liquidez (Servicio de deuda externa/Exportaciones de bienes y servicios); que se presentan a continuación:

Gráfico N° 1
Saldo de Deuda Externa / PIB
(En porcentaje)



CAN: Comunidad Andina de Naciones
Fuente: Banco Central de Bolivia – BCB

Gráfico N°2
Indicador de Liquidez
Servicio de Deuda Externa / Exportaciones*
(en %)





*) Exportación de bienes y servicios

Marco de Sostenibilidad de Deuda - MSD por el Banco Mundial - BM y el Fondo Monetario Internacional - FMI

Fuente: BCB

- El comportamiento favorable de los indicadores de solvencia y liquidez registrados al 31 de marzo de 2024, reflejan capacidad de endeudamiento del Estado y su sostenibilidad a través del tiempo.

En tal sentido, el repago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo de referencia será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN.

**PROYECTO DE LEY****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,****DECRETA:****PL-450/23**

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo BOL-38/2024 para el “Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo - Fase II”, suscrito el 10 de mayo de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA, por un monto de hasta \$us100.000.000.- (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo BOL-38/2024, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...